

# DESTRA

consultores

## OBLIGACIONES EMPRESARIALES

ENERO 2024

*Servicio de Rentas Internas*

*Ministerio de Trabajo*

*Superintendencia de Compañías*

*Unidad de Análisis Financiero Y Económico*

*Otros impuestos*

*Newsletter No. 1*



## 1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En enero, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de diciembre de 2023.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria es hasta el 11 de enero.

Desde el 1 de Enero de 2024 los agentes de retención ya no deberán retener el impuesto a la renta a los grandes contribuyentes.

## 2. Declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En enero, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general y régimen emprendedor, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente de julio a diciembre del 2023.

### 3. Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia

Entre enero 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, los empleadores, sean sociedades o personas naturales, están obligados a presentar ante el SRI, en medio magnético, la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 del 2023. Esta información será presentada incluso en aquellos casos en los que no se haya generado retención.

### 4. Sistema contable diferenciado:

Hasta enero 31, los exportadores de bienes y servicios y los proveedores directos de exportadores de bienes, que mantienen sistemas contables que permitan diferenciar inequívocamente, las adquisiciones de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% de IVA empleados en la producción, comercialización de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa 0% de IVA, deberán comunicar al SRI, por medio del formato que se encuentra disponible en el portal web institucional, la siguiente información con el propósito de acceder a la devolución del 100% del IVA:

- El período desde el cual mantiene contabilidad diferenciada
- Las cuentas contables de las que solicita la devolución del IVA
- Plan de cuentas que corresponda al sistema contable informado, en el que se evidencie la aplicación de un sistema contable diferenciado.
- Otra información que para el efecto, requiera el SRI.

### 5. Presentación del Anexo PVP

Hasta enero 5, los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la información referente a los precios de venta al público sugeridos, a través del Anexo PVP.

## 6. Reporte de ventas a crédito

Hasta enero 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de las Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

## 7. Reporte de accionistas sociedades extranjeras:

Hasta enero 31, el representante legal de compañías anónimas, de responsabilidad limitada o por accionistas simplificadas nacionales que cuenten con sociedades extranjeras como socias o accionistas deberá presentar ante la SCVS la siguiente información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional:

- Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.

- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Sila lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.
- La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder deberá constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
- La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

## 8. Obligaciones laborales:

1. A partir de enero 1, los empleadores deberán reportar ante el Ministerio de Trabajo (MDT), las siguientes obligaciones laborales en materia de seguridad y salud de trabajo con los siguientes temas:
  - a) Responsables de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.
  - b) Reglamento de Higiene y Seguridad.
  - c) Organismos Paritarios.
  - d) Identificación de peligros, medición, evaluación y control de riesgos laborales.
  - e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia.
  - f) Gestión de Vigilancia de la Salud.
  - g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - h) Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores tendrán la obligatoriedad de reportar ante el MDT, los siguientes indicadores:
  - Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales.
  - Reporte del programa de prevención al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.
  - Reporte del programa de prevención de riesgos psicosociales y el "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo".
3. **Plan de igualdad:** Hasta Enero 20, los empleadores que cuenten con 50 o mas trabajadores deberán implementar un Plan de Igualdad para los trabajadores.
4. **Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo:** Los centros de trabajos que cuenten con 25 o más trabajadores, deberán implementar un Plan de Promoción de Salud.

### 9. Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración:

A partir de enero 1, los empleadores deberán realizar el registro del pago de la décimo tercera remuneración por el año 2023 mediante el sistema de salarios en línea del MDT, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia. El cronograma para el registro será publicado anualmente en la página web del MDT.

### 10. Presentación de solicitud de unificación de utilidades:

Hasta enero 31, las empresas vinculadas podrán solicitar ante el MDT la autorización para unificar sus utilidades generadas al cierre del ejercicio 2023, para efecto de la distribución de la participación a favor de todos los trabajadores, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de requerimiento de unificación de utilidades, firmada por los representantes legales de las empresas, dirigido al Director de Análisis Salarial
- Informe motivado que determine la forma en la cual las empresas comparten procesos productivos y/o comerciales dentro de una misma cadena de valor
- Contar con el registro de utilidades en el Sistema de Salarios en Línea del último ejercicio económico.

### 11. Informe del oficial de cumplimiento

Hasta enero 15, el oficial de cumplimiento de las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberá presentar a la junta general de socios o accionistas, el informe anual de actividades y metas cumplidas del año 2023, y el plan de trabajo para el año 2024.

### 12. Compañías obligadas a reportar a la UAFE:

Hasta enero 31, la junta general de accionistas y/o socios de las compañías obligadas a reportar a la UAFE, deberán conocer el informe del año 2023 y un plan del año 2024 presentado por el oficial de cumplimiento.



13. Impuesto Patente Municipal:

Hasta enero 30, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, deberán pagar el impuesto a la patente ante la respectiva municipalidad o distrito metropolitano.

14. Acreditación de discapacidad o calidad de sustituto:

Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del impuesto a la renta. De igual manera, deberán acreditar su condición como sustitutos, aquellos trabajadores que tengan hijos/as con discapacidad bajo su cargo.

15. Proyección de Gastos Personales:

Hasta enero 31, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la proyección de gastos personales para la determinación del crédito tributario aplicable al impuesto a la renta del ejercicio 2023.

16. Solicitud de acumulación de décimo tercera y/o décimo cuarta remuneración

Hasta enero 15, los trabajadores que se encuentren bajo relación de dependencia y que deseen acumular la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, deberá entregar ante su empleador la respectiva solicitud de acumulación.

17. Pago del Impuesto Predial Urbano:

Entre enero 15 y 31, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano por el año 2023 a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de enero tendrán un descuento del 10% y durante la segunda quincena de enero, será del 9%.

18. Tasa de Servicio contra incendios:

A partir de enero 1, se deberá pagar y obtener la tasa de servicios contra incendio de los establecimientos de industrias, comercio, servicios, educación, atención hospitalaria, alojamiento, diversión, esparcimiento y espectáculos, concentración de público, parqueo y transporte, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos y manejo de productos químicos peligrosos; y de aquellas que representan riesgos de siniestro.

19. Reporte ante la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos:

Hasta enero 30, las sociedades cuya actividad económica sea la transferencia de dinero, encomiendas o paquetes postales, nacionales e internacionales, deberán mantener vigente el listado de los agentes comisionistas, giros postales o transferencias electrónicas; a fin de remitirlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, cuando la autoridad así lo requiera.

20. Evaluación de la prevención de riesgos de trabajo:

Hasta enero 31, el empleador o el asegurado deberá presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos que permitirán reconocer y controlar los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y bienestar de los trabajadores:

- Índice de frecuencia
- Índice de gravedad
- Tasa de riesgo

21. Pago de Impuesto a los vehículos motorizados (IVM):

Hasta enero 31, los propietarios de vehículos de uso particular, indistintamente del último dígito de su placa, deberán pagar el Impuesto a los Vehículos Autorizados (IVM) con recargo por pago tardío en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

*Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:*

Ing. Carlos Pazmiño  
**Socio Tax & Legal**  
+593 (04) 6011012  
cpazmino@destraconsultores.com

Abg. Jose Antonio Escala  
**Socio Legal Services**  
+593 (04) 6011012  
jaescala@destraconsultores.com



[www.destraconsultores.com](http://www.destraconsultores.com)



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores